

RESOLUCION No.Q.IJ.4485

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ.
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO :

QUE mediante Resolución No.03.Q.IJ.4191 de 14 de noviembre del 2003 se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES K-STI CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.04.Q.IJ.730 de 20 de febrero del 2004, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES K-STI CIA. LTDA.**, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE mediante Informe de Inspección No.IJ.DJDL.06.440 de 15 de noviembre del 2006 se verificó que **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES K-STI CIA. LTDA.**, está cumpliendo con el objeto social para el cual se constituyó en forma total, que ha cumplido con las disposiciones de los artículos 20 y 449 de la Ley de Compañías.

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia, de 20 de noviembre del 2006, la referida compañía ha presentado los informes financieros correspondientes;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante **Memorando No.IJ.DJDL.06.2399 de 20 de noviembre del 2006**, emite informe favorable para que se deje sin efecto, en las Resoluciones Nos. 06.Q.IJ.2330 de 5 de julio del 2006 y No.06.Q.IJ.3374 de 15 de septiembre del 2006, por las que se declaró inactivas y disolvió a varias compañías, entre ellas a **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES K-STI CIA. LTDA.**, por cuanto ha superado las causales que motivaron tales Resoluciones.; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Nos. 03.Q.IJ.4191 de 14 de noviembre del 2003 y 04.Q.IJ.730 de 20 de febrero del 2004, en lo que corresponde a **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES K-STI CIA. LTDA.**, por cuanto ha superado las causales que motivaron tales Resoluciones, en consecuencia su estado jurídico actual es el de activa


je

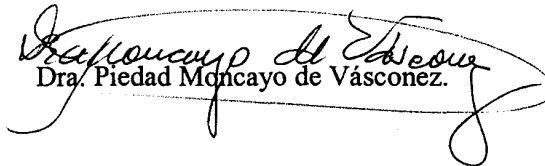
-2-

SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES K-STI CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de **Quito, a 20 de noviembre del 2006**


Dra. Piedad Moncayo de Vásquez.

JCC
Ref.2400
Exp. 91711
R-16